

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 001045 00

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAIRO AUGUSTO MAHECHA ARIAS

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Apórtese el plan de pagos o de amortización del crédito No. 2273320126770, en el que se determine el valor de cada cuota y se discriminen los diferentes conceptos que comprende (capital, seguros, intereses corrientes), además del capital insoluto.

2.- Actualice de ser el caso, las cuotas en mora respecto del pagaré No. 2273320126770.

3.- Corrija o aclare las pretensiones del pagaré 181818188, como quiera que este no se aportado con la demanda. Del mismo, deberá aportar el plan de pagos en los términos del numeral primero de esta providencia.

4.- De conformidad con lo normado en el inciso tercero del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P. allegue los certificados de tradición y libertad de los inmuebles hipotecados, con fecha de expedición no superior a un mes. Ello en vista que los aportados datan del 28 de octubre y la demanda fue presentada el 30 de noviembre hogaño.

5.- Aclare los hechos 6.2 y 6.3 como quiera que el pagaré al que se allí referencia no fue aportado.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

6.- Aclare la aportación del pagaré No. 1410087856, en vista que sobre el mismo no se incluye pretensión alguna

7.- Deberá relacionar los hechos de cada título valor de forma independiente, cronológica y ordenada.

8.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f571fce183cfa29846a8da72cea05c984b622129dba39b74d7bf6e0b79d7e78**
Documento generado en 02/12/2021 06:04:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>